SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

este heredam.to en no cumplir el a la Villa de Lorqui con las efecutorias ganadas en contradictorio juicio como y tanbien otros quebrantos q.e se experim.tan demanden en los tribunales que conbiniere quanto contemplen util a este heredam.to con arreglo a dhas efecutorias conzediendoles a los suso dhos y a cada vno ynsolidum todas las facultades nezesarias segun se contiene en dho Juntam.to zitado y las demas conbenientes; y p.a este efecto se le entreguen todos los Docum.tos nezesarios y que pidieren p.a ynstaurar los recurso y juicios nezesarios. Acordaron que para el seguim.to de dho Pleito y suplir los gastos que se ocasionen se Reparta separadam.te p.a este efecto vn R.l por cada thaulla de las que comprende este heredam.to y mas veinte y quatro mrs. tanbien por cada thaulla p.a las obras nuebas que se ofrezcan desde este dia en adelante con prevencion de que mediante a que en el dia se esta travajando y no ai caudales de donde satisfacer se despachen papeletas sin aum.to a los hazendados y su ymporte se le reciba en quenta al satisfacer el contifente de dho Repartim.to de lo que se satisfaga los quarenta y siete rs. que se le deven a Fran.co Cavale